



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-2020-00424-00

En atención a lo que manifestó la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y DE MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** en la contestación de la presente acción constitucional, se dispone **VINCULAR**, como terceros intervinientes, a las **SECRETARÍAS DE MOVILIDAD DE FUNZA** y de **SOACHA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, al **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU** y a **SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA-SIETT**, para que, dentro del término de **cuatro horas (4) hábiles**, se pronuncien sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela. Adjúnteseles copia de la solicitud de amparo, de los anexos de ésta última y de la respuesta que proporcionó la primera de las entidades mencionadas.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes y a las vinculadas, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99a9f338feb8b3b0b5e238b6f88dea3914b49bdbd3d7592d703d494e5a1b518d

Documento generado en 31/08/2020 01:12:46 p.m.